

RESOLUCIÓN No. 00062

FEBRERO 24 DE 2017

Por medio de la cual se DECLARA LA REVOCATORIA DIRECTA DE LA RESOLUCIÓN 00057 DE FEBRERO 22 DE 2017 que establece "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACIÓN A COTIZAR 029 DE 2017, CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS PARA PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE PLANEACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO COMO TAMBIÉN 4 PUESTOS DE TRABAJO PARA LA SECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO" y se da por terminado de manera anormal el proceso de invitación a cotizar 0029 de 2017.

El Gerente de la empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 21 de febrero de 2017, a través de publicación realizada en la página web de la entidad y en el Secop, se dio apertura a la invitación a cotizar No 029 de 2017, cuyo objeto es: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 6 PUESTOS DE TRABAJO OPERATIVOS PARA PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS DE PLANEACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO COMO TAMBIÉN 4 PUESTOS DE TRABAJO PARA LA SECCIÓN DE CONTROL DISCIPLINARIO.

SEGUNDO: Que por error involuntario del jefe del Área donde se creó la necesidad, se describió un objeto en el análisis de conveniencia y oportunidad diferente a las necesidades que solicita EMPOCALDAS S.A E.S.P.; además de ello se presentó un inconveniente en la plataforma Web de la empresa y en el SECOP I en el cargue de documentación adjunta, en el cual no se pudo visualizar la información para la presentación de propuestas, lo cual puede impedir la escogencia objetiva dentro del proceso contractual.

TERCERO: Que el día 22 de Febrero de 2017 se declaró desierta la invitación a cotizar 0029 de 2017 mediante Resolución 00057 de febrero 22 de 2017, la cual conforme a los lineamientos jurídicos existentes para este proceso, no cumplía con los requisitos taxativos para dicha declaratoria, razón por la cual y atendiendo a las disposiciones establecidas en el Artículo 93 del CPACA es necesario Revocar el acto administrativo motivo de la discordia jurídica, los cuales se presentan a continuación: "Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte,



00062



en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley (Subrayado y Negrilla Fuera de Texto)

CUARTO: Que el proceso de invitación a cotizar 0029 de 2017 describe un objeto contractual diferente a las necesidades propuestas por el jefe de sección de sistemas de EMPOCALDAS S.A. E.S.P y similar al objeto contractual establecido en la invitación a cotizar 0027 de 2017, razón por la cual se hace necesario terminar de forma anormal el proceso de invitación a cotizar 0029 de 2017, por las razones anteriormente descritas.

QUINTO: Que en mérito de lo anteriormente y obrando conforme a lo establecido en los estatutos de EMPOCALDAS S.A E.S.P se:

RESUELVE

PRIMERO: REVOCAR la resolución 00057 de febrero 22 de 2017 que declaraba desierta la invitación a cotizar 00029 de 2017, por los motivos precedentemente expuestos.

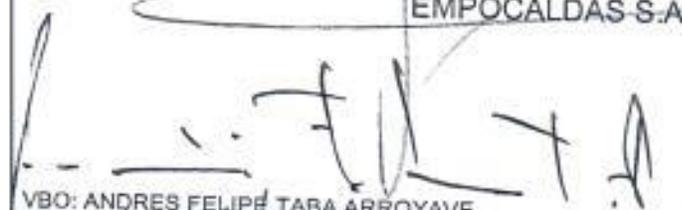
SEGUNDO: Terminar de forma anormal el proceso de invitación a cotizar 0029 de 2017 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

CUARTO: La presente Resolución deberá ser publicada en el expediente de la invitación a cotizar 0029 de 2017, la cual reposa en la Página Web de la Entidad y en el SECOP I, y de forma física en la sección de suministros.

24 FEB 2017


CARLOS ARTURO AGUDEL MONTOYA
GERENTE
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


VBO: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE.


VBO: ANDRES MAURICIO CHAVERRA GONZALEZ.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



